



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103001 2021 00174 00

Villavicencio, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de medidas cautelares que antecede, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso el Juzgado,

### DECRETA:

**PRIMERO.** El embargo y retención de los salarios o emolumentos que devengue a cualquier título el demandado, como empleado o contratista de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico -MINISTERIO DE VIVIENDA, en proporción de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal si se encuentra vinculado legal y reglamentariamente, o en un su totalidad si funge como contratista.

Con la advertencia que solo se podrán poner a disposición a órdenes de este Juzgado, en el caso que exista acta de liquidación final de obra, puesto que estas sumas son inembargables conforme el numeral 5° del artículo 594 *ibidem*.

**SEGUNDO.** El embargo y retención de los salarios u honorarios derivados de la prestación de servicios profesionales, que devengue el demandado como empleado o contratista de la Concesionaria Vial de los Andes SAS – COVIANDES SAS, en proporción de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal si se encuentra vinculado bajo contrato de trabajo, o en su totalidad si funge como contratista.

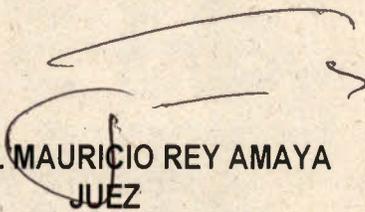
**TERCERO.** El embargo y retención de los salarios u honorarios derivados de la prestación de servicios profesionales, que devengue el demandado como empleado o contratista de la Sociedad **Murcia Murcia S.A.S.**, en proporción de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal si se encuentra vinculado bajo contrato de trabajo, o en un su totalidad si funge como contratista.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Las anteriores medidas, se limitan a la suma de **\$870.000.000**, por **Secretaría** librense las comunicaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE (2)**

  
**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Hoy **25 de abril de 2022** se notifica a las partes el  
**AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

\_\_\_\_\_  
**PAOLA CAGUA REINA**  
**SECRETARIA**